



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y REDUCCIÓN DE
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL DISTRITO DE
OCOBAMBA, 2023**

PRESENTADO POR:

BACH. SAMMY PEÑA CUSI

ASESOR:

DR. JESUS SALVADOR PAREDES AMANQUI

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

MOQUEGUA – PERÚ

2024



Universidad José Carlos Mariátegui

CERTIFICADO DE ORIGINALIDAD

El que suscribe, en calidad de Jefe de la Unidad de Investigación de la FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, EMPRESARIALES Y PEDAGOGICAS (FCJEP), certifica que el trabajo de investigación () / Tesis (X) / Trabajo de suficiencia profesional () /

MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y REDUCCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL DISTRITO DE OCOBAMBA, 2023

Presentado por el (la):

Bach. SAMMY PEÑA CUSI

Para obtener el grado académico () o Título profesional (X) o Título de segunda especialidad ABOGADO asesorado por el/ Dr. JESÚS SALVADOR PAREDES AMANQUI con Resolución de Decanato N°01991-2023-FCJEP-UJCM, fue sometido a revisión de similitud textual con el software TURNITIN, conforme a lo dispuesto en la normativa interna aplicable en la UJCM.

En tal sentido, se emite el presente certificado de originalidad, de acuerdo al siguiente detalle:

Programa académico	Aspirante(s)	Trabajo de investigación	Porcentaje de similitud
DERECHO	Bach. SAMMY PEÑA CUSI	MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y REDUCCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL DISTRITO DE OCOBAMBA, 2023	40%

El porcentaje de similitud del Trabajo de investigación es del 40% que está por debajo del límite **PERMITIDO** por la UJCM, por lo que se considera apto para su publicación en el Repositorio Institucional de la UJCM.

Se emite el presente certificado con fines de continuar con los trámites respectivos para la obtención de grado académico o título profesional o título de segunda especialidad.

Moquegua, 24 de SETIEMBRE de 2024

Dr. Teófilo Lauracio Ticona
Jefe Unidad de Investigación FCJEP

ÍNDICE DE CONTENIDO

PORTADA.....	i
PÁGINA DEL JURADO.....	ii
CERTIFICADO DE ORIGINALIDAD.....	iii
DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTO	v
ÍNDICE DE CONTENIDO	vi
ÍNDICE DE TABLAS.....	viii
ÍNDICE DE FIGURAS.....	x
RESUMEN.....	xi
ABSTRACT.....	xii
INTRODUCCIÓN	xiii
CAPÍTULO I:.....	14
EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	14
1.1. Descripción de la realidad problemática.....	14
1.2. Definición del problema.....	16
1.3. Objetivos de la investigación.....	16
1.4. Justificación e importancia de la investigación.....	17
1.5. Variables	19
1.6. Hipótesis de la investigación.....	20
CAPÍTULO II:	22
MARCO TEÓRICO	22
2.1. Antecedentes de la investigación.....	22

2.2. Bases teóricas.....	30
2.3. Marco conceptual.....	35
CAPÍTULO III:	37
MÉTODO	37
3.1. Tipo de investigación.	37
3.2. Diseño de investigación.....	37
3.3. Población y muestra.....	38
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.	39
3.5. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.	39
CAPÍTULO IV:.....	41
PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS.....	41
4.1. Presentación de resultados por variable	42
4.2. Contrastación de hipótesis.....	53
4.3. Discusión de resultados.....	60
CAPÍTULO V:	64
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	64
5.1. Conclusiones	64
5.2. Recomendaciones	66
BIBLIOGRAFÍA.....	68
ANEXO	71

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 <i>Grupo etario de la población encuestada.....</i>	42
Tabla 2 <i>Análisis de la variable “Medidas de protección”</i>	42
Tabla 3 <i>Análisis de la dimensión “Retiro del agresor del domicilio”</i>	43
Tabla 4 <i>Análisis de la dimensión “Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima”</i>	44
Tabla 5 <i>Análisis de la dimensión “Prohibición de comunicación con la víctima”</i>	45
Tabla 6 <i>Relación entre la eficacia de las medidas de protección y la reducción de la violencia contra la mujer.....</i>	47
Tabla 7 <i>Relación entre la eficacia del retiro de agresor del domicilio y la reducción de la violencia contra la mujer.....</i>	48
Tabla 8 <i>Relación entre la eficacia del impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima y la reducción de la violencia contra la mujer.</i>	49
Tabla 9 <i>Relación entre la eficacia de la prohibición de comunicación con la víctima y la reducción de la violencia contra la mujer.....</i>	51
Tabla 10 <i>Prueba de normalidad aplicado a las puntuaciones de medidas de protección y reducción de violencia contra la mujer.....</i>	52
Tabla 11 <i>Contrastación de hipótesis general. Existe relación significativa entre las medidas de protección y reducción de la violencia contra la mujer en el distrito de Ocobamba, 2023.....</i>	54
Tabla 12 <i>Contrastación de hipótesis específica 1. Existe relación significativa entre la dimensión retiro del agresor del domicilio y reducción de la violencia contra la mujer en el distrito de Ocobamba, 2023.....</i>	55
Tabla 13 <i>Contrastación de hipótesis específica 2. Existe relación significativa entre la dimensión impedimento de acercamiento o proximidad de la víctima y reducción de la violencia contra la mujer en el distrito de Ocobamba, 2023.</i>	56
Tabla 14 <i>Contrastación de hipótesis específica 3. Existe relación significativa entre la dimensión prohibición de comunicación con la víctima y</i>	

reducción de la violencia contra la mujer en el distrito de Ocobamba,
2023..... 57

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 <i>Análisis de la variable “Medidas de protección”</i>	43
Figura 2 <i>Análisis de la dimensión “Retiro del agresor del domicilio”</i>	44
Figura 3 <i>Análisis de la dimensión “Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima”</i>	45
Figura 4 <i>Análisis de la dimensión “Prohibición de comunicación con la víctima”</i>	46

RESUMEN

El presente trabajo de investigación, que lleva por título “Medidas de protección y reducción de la violencia contra la mujer en el distrito de Ocobamba, 2023” en el cual se ha planteado como objetivo determinar la relación de eficacia de las medidas de protección en la reducción de la violencia contra mujer. Para tal fin se ha indagado en función a las investigaciones ya existentes, sobre la variable de medidas de protección como ya está conformado y que dimensiones las conforman para su adecuado otorgamiento y cumplimiento.

Respecto a la reducción de la violencia contra la mujer se ha fundamentado en la ley N° 30364 marco normativo que garantiza la adecuada atención de los hechos de violencia dirigido a la mujer en sus diferentes etapas. En función a ello se ha planteado una investigación no experimental, cuantitativa y de nivel correlacional con el fin de determinar la relación entre estas dos variables de estudio.

Para concluir, se determinó que existe una relación significativa alta. Ello condicionado por el tiempo transcurrido al otorgárseles las medidas de protección lo más inmediato posible y por otra parte que su cumplimiento esté garantizado por los operadores de justicia en el distrito de Ocobamba, reducen notoriamente la violencia ejercida por parte de los agresores, así las mujeres.

PALABRAS CLAVE: Violencia contra la mujer, Medidas de protección, Delito y Faltas

ABSTRACT

The present research work, entitled "Measures for the protection and reduction of violence against women in the Ocobamba district, 2023", in which the objective has been to determine the relationship between the effectiveness of the measures of protection in the reduction of violence against women. For this purpose, the variable of protection measures has been investigated based on existing research, how it is formed and what dimensions make it up for its adequate granting and compliance.

Regarding the Reduction of violence against women, it has been based on Law No. 30364, a regulatory framework that guarantees adequate attention to acts of violence directed at women. Based on this, a non-experimental, quantitative and correlational research has been proposed in order to determine the relationship between these two study variables.

To conclude, it was determined that there is a high significant relationship. Conditioned by the time elapsed when the protection measures are granted as immediately as possible and on the other hand that their compliance is guaranteed by the justice operators in the district, the violence exerted by the aggressors is significantly reduced.

KEYWORDS: Violence against women, protection measures, Crime and Misdemeanors

INTRODUCCIÓN

Esta investigación, que tiene por título “Medidas de protección y reducción de la violencia contra la mujer en el distrito de Ocobamba, 2023”, se ha planteado con el objetivo de determinar la relación de eficacia de las medidas de protección en la reducción de la violencia contra mujer las cuales son otorgadas por el Juez de Paz Letrado de Quellouno y el Juez de Paz No Letrado de Ocobamba.

Esta investigación está conformado por cinco capítulos:

Capítulo I: Describe la realidad problemática en función a las variables de estudio, medidas de protección y reducción de la violencia contra la mujer, en relación a esta realidad se identificó el problema de estudio, posteriormente formulándose los objetivos y su hipótesis de estudio. Complementando con el aspecto de la justificación y limitaciones.

Capítulo II: Compone el marco teórico, sustentado en los antecedentes en el ámbito internacional, nacional y local que han desarrollado las variables de estudio medidas de protección y reducción de la violencia contra la mujer. Así mismo se profundizo en la definición de los conceptos claves de estudio para dar el sustento adecuado.

Capítulo III: Estructura el diseño metodológico que se utilizó en el desarrollo de la investigación, así mismo el aspecto de la población focalizado, muestra, herramientas y técnicas empleadas para la recabación de datos.

Capítulo IV: Comprende la presentación de tablas de correlación y su posterior análisis – discusión de resultados en función al uso del software estadístico SPSS.

Capítulo V: Por ultimo las conclusiones arribadas y el planteamiento de las recomendaciones para los operadores y actores sociales del ámbito en el cual se ha intervenido.

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción de la realidad problemática.

En el contexto internacional la violencia ejercida contra las mujeres por su misma naturaleza y condición de tal es uno de los tipos de violencia más generalizadas en las diferentes esferas y ámbitos, según los estudios realizados por la (Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL], 2019), los reportes arrojaron 4.600 casos de feminicidios durante el año 2019, dichos hechos se suscitaron en 21 países del Caribe y América Latina. Por todo ello, el riesgo de sufrir violencia en una relación de pareja, en mayores probabilidades la tienen las mujeres.

De ello, este fenómeno se viene acrecentando de manera generalizada en todos los países del mundo, la violencia de género, afecta a un gran número de mujeres alrededor del mundo; esta problemática se ha generado por la pugna del poder, del dominio del hombre sobre la mujer, debido a que estos consideran que son superiores; por ende, aplican distintos métodos para ejercer la violencia y control de las féminas. Adicionalmente, esta vulneración de derechos y libertad, se ejecuta a cualquier mujer

sin importar su condición social, física, económica, edad, etnia, entre otras (Masías & Masías, 2022)

Por otra parte, en el panorama nacional los índices de violencia recabados indican que a marzo del 2023, se produjeron 49 casos con características de feminicidio de acuerdo a lo referido por el (Observatorio Nacional de la Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar, 2023), se tiene que tener en cuenta que la violencia en sus diferentes tipos es antigua, así como la naturaleza misma del ser humano, pero para la naturaleza del trabajo de investigación nos basaremos en las estadísticas según la (Encuesta Demográfica y Salud Familiar [ENDES], 2021), en el cual 6,9 % de las mujeres alguna vez en su vida en el rango de 15 a 49 años han sufrido violencia física que ha sido ejercida por su conyugue o pareja en los últimos 12 meses. Por otra parte, los casos de feminicidio en el último quinquenio han ido aumentando de manera alarmante de 5 a 10 % anual cifra oficial de acuerdo al (Observatorio Nacional de la Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar, 2023),

Perú y Colombia, ocupan el segundo lugar entre los países latinoamericanos con mayor porcentaje de mujeres, que alguna vez en su vida han sido víctimas de violencia física por parte de su pareja (38, 6%); asimismo está entre los países con las más altas tasas de feminicidios íntimos en las Américas. La violencia contra las mujeres no es exclusiva de ningún sistema político o económico, se da en todas las sociedades del mundo, por lo cual, es un problema casi imposible de erradicar, pero si posible de controlar con la colaboración de cada uno de nosotros (Rodas et al, 2022)

En ese orden, en el distrito de Ocobamba se presenta un aumento significativo de los casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, detallar que, se atendieron 55 casos de violencia contra las mujeres, de acuerdo al (Servicio de Atención Rural Ocobamba del ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables, 2023)

Bajo estos argumentos es de necesidad y preocupación realizar la investigación respectiva para dar tratativa y disminución de la violencia objeto de estudio y como las normativas vigentes implementadas cumplen con su propósito.

1.2. Definición del problema.

1.2.1. Problema general.

¿Cuál es la relación entre las medidas de protección y la reducción de la violencia contra la mujer en el distrito de Ocobamba, 2023?

1.2.2. Problema específico.

¿Cuál es la relación entre las medidas de protección en su dimensión retiro del agresor del domicilio y la reducción de la violencia contra la mujer en el distrito de Ocobamba, 2023?

¿Cuál es la relación entre las medidas de protección en su dimensión impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima y la reducción de la violencia contra la mujer en el distrito de Ocobamba, 2023?

¿Cuál es la relación entre las medidas de protección en su dimensión prohibición de comunicación con la víctima, y la reducción de la violencia contra la mujer en el distrito de Ocobamba, 2023?

1.3. Objetivos de la investigación.

1.3.1. Objetivo general.

Determinar la relación entre de las medidas de protección y la reducción de la violencia contra mujer en el distrito de Ocobamba, 2023.

1.3.2. Objetivo específico.

Identificar la relación entre las medidas de protección en su dimensión retiro del agresor del domicilio y la reducción de la violencia contra la mujer en el distrito de Ocobamba, 2023.

Identificar la relación entre las medidas de protección en su dimensión impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima y la reducción de la violencia contra la mujer en el distrito de Ocobamba, 2023.

Identificar la relación entre las medidas de protección en su dimensión prohibición de comunicación con la víctima, y la reducción de la violencia contra la mujer en el distrito de Ocobamba, 2023.

1.4. Justificación e importancia de la investigación.

La **Fundamentación teórica** se basa en que se analizara, la relación entre el cumplimiento de las medidas de protección y la reducción de la violencia contra la mujer en el contexto de la legislación peruana normativa legal existente en el país la Ley N° 30364 ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, nos permite dar cuenta de la importancia de la emisión de las medidas de protección por parte de las autoridades competentes dentro de los tiempos y sus debido cumplimiento, esto nos permite analizar como el cumplimiento, seguimiento y acompañamiento profesional aporta a la tarea de reducir los hechos de violencia, así mismo proponer como se puede mejorar el involucramiento de las autoridades, actores y operadores como parte de un sistema.

La **significación social** de la investigación se expresa dado que en nuestra sociedad se viene acrecentando la problemática de la violencia de manera general, mucho más preocupante en este caso la violencia contra la mujer, partiendo de la familia, el cual es la célula fundamental de la cual se basa la sociedad se tiene como

factor común el conflicto entre sus integrantes, por ello en aras de administrar la justicia de manera oportuna, rápida y eficiente el poder judicial debe incentivar y mejorar la emisión de las medidas de protección y garantizar su cumplimiento. Todo ello llevaría a que se desarrolle una cultura de paz en función la prevención, sanción y recuperación de las víctimas de violencia en el distrito de Ocobamba, provincia la Convención, departamento del Cusco. La emisión oportuna de las medidas de protección para romper el ciclo de la violencia contra las mujeres debe de ser prioritaria dentro de los tiempos establecidos por la normativa, así como también su notificación y seguimiento del cumplimiento de la misma.

Por otra parte, desde la **perspectiva práctica** el estudio nos permite visibilizar en la praxis lo trascendental que es el adecuado desarrollo del debido proceso en los casos de violencia contra la mujer, partiendo de ello los operadores locales cumplen un rol preponderante para que el poder judicial previa evaluación de actuados pueda emitir las medidas de protección dentro de los tiempos establecidos y así aportar a la reducción de la violencia contra la mujer en el distrito de Ocobamba.

La **Justificación metodológica** de la investigación se convalido los instrumentos utilizados en otras investigaciones, así mismo se implementó de manera adecuada la técnica de la encuesta dirigida a la población focalizada en el marco de la pertinencia cultural, cuyo procesamiento de datos nos permitió entregar resultados y conclusiones sobre la reducción de la violencia contra la mujer por su estrecha relación del cumplimiento de las medidas de protección otorgadas por la autoridad competente.

La **importancia** recae en la temática de investigación adquiere relevancia, puesto que se plantea como objetivo de estudio determinar, la relación entre de las medidas de protección y la reducción de la violencia contra mujer, en función a esto el propósito de estudio es aportar y recomendar para que en el ámbito de intervención desde su realidad social rural se pueda dar el debido proceso de especial atención y sanción de los hechos de violencia contra las mujeres, reconociendo el rol protagónico

que ejercen los operadores de justicia locales y aún más los actores como el gobierno local y organizaciones sectoriales que operativizan las medidas de protección emitidas.

Esta investigación se sustenta en la información brindada por las mujeres víctimas de violencia, data reunida y procesada quienes muestran resistencia en brindar información por el estigma social al cual se exponen por el mismo hecho de ser víctimas de violencia.

La investigación es completamente factible, puesto que se efectúa en el ámbito rural, con prevalencia de violencia contra las mujeres y se evidencia la carencia de un sistema de atención deficiente por la ausencia de varios operadores de justicia sumado a ello las barreras geográficas y socioculturales.

Durante la realización de la investigación se encontraron **limitaciones** y desafíos como contener una coordinación constante con las usuarias víctimas de violencia, puesto que era trascendental proteger su privacidad de los datos obtenidos y de sus opiniones para motivar a el total de la muestra a para que muestren su participación activa, para lo cual se tuvo que tener una actitud empática con pertinencia cultural para ganar la confianza de las participantes alcanzando con éxito los objetivos planteados.

1.5. Variables

1.5.1. Variables

Variable independiente: Medidas de protección

Definición conceptual: La acción de protección es un papel judicial en el contexto de violencia. No obstante, la eficacia de una medida, o su calidad, también se basa en una coordinación y acción conjunta e articulada entre instituciones, tanto en la detección de las necesidades específicas de protección como en las situaciones de

vulnerabilidad. En otras palabras, es crucial suministrar datos de alta calidad a la entidad judicial para que se aprecie al emitir las medidas de protección (Hernández & Gallardo, 2021)

Definición operacional: Para fines de nuestra investigación, haciendo uso del “cuestionario de medidas de protección” el cual está conformada por 20 ítems valorará el cumplimiento de las medidas de protección en las dimensiones identificadas retiro del agresor del domicilio, impedimento y acercamiento o proximidad de la víctima y prohibición de comunicación del agresor con la víctima.

Variable dependiente: Reducción de la violencia contra la mujer

Definición conceptual: Se conceptúa todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y condicionamiento económico tanto en espacios públicos como privados dentro del seno del hogar, tal cual se define en (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 1993)

Definición operacional: Para fines de nuestra investigación, haciendo uso del “Cuestionario reducción de la violencia contra la mujer” el cual está conformada por 21 ítems valorará el cumplimiento de las medidas de protección en las dimensiones identificadas violencia económica, psicológica, física y sexual.

1.6. Hipótesis de la investigación.

1.6.1. Hipótesis general.

Existe relación significativa entre las medidas de protección y la reducción la violencia contra la mujer en el distrito de Ocobamba, 2023.

1.6.2. Hipótesis específica.

Existe relación significativa entre las medidas de protección en su dimensión retiro del agresor del domicilio y la reducción de la violencia contra la mujer en el distrito de Ocobamba, 2023.

Existe relación significativa entre las medidas de protección en su dimensión impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima y la reducción de la violencia contra la mujer en el distrito de Ocobamba, 2023.

Existe relación significativa entre las medidas de protección en su dimensión prohibición de comunicación con la víctima y la reducción de la violencia contra la mujer en el distrito de Ocobamba, 2023.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación.

2.1.1. Antecedentes internacionales.

En este ámbito encontramos el estudio realizado por Campos (2018), Chile, determino su objetivo analizar desde el derecho penal y con una perspectiva de género, una de las manifestaciones de la respuesta estatal al fenómeno de la violencia contra la Mujer. Para este fin esquematizo una metodología por medio del cual se adentró en la experiencia comparada, en específico en el caso español; profundizando su análisis en el ordenamiento jurídico chileno; se profundizo dogmáticamente los componentes del tipo penal.

De todo este proceso concluye, que la estructura jurídica chilena realice un esfuerzo por que el fenómeno de violencia sea visible y como se ha dado históricamente la manera como lo sufren y han sufrido las mujeres, producto de la asimetría de poder entre mujeres y varones, los cuales comparten o han compartido un vínculo afectivo, existe mucho

camino por recorrer para dar respuesta por parte del Estado chileno a los compromisos contraídos con las normativas internacionales y romper el ciclo de desigualdad.

El resultado encontrado basándose en los datos estadísticos ha arrojado la tipificación del delito y los inconvenientes en la aplicación práctica de la figura típica. Resaltando las iniciativas actuales para responder al fenómeno de la violencia objeto de estudio y las críticas observadas que podemos hacer respecto al abordaje de esta problemática y su procedimiento en comparación con otros países.

Por otra parte, Obando (2020), Colombia, se propuso analizar el nivel de efectividad de las medidas de protección y atención en mujeres víctimas de violencia de género. Con este fin esquematizo un trabajo de corte cuantitativo, descriptiva y de campo, haciendo uso de los datos resaltando el contexto y particularidades de la población analizada y medir la respuesta de las medidas a la problemática en estudio.

Se concluye que la violencia de género en la pareja, es producto de factores culturales, sociales, políticos y económicos, por ello sus manifestaciones son diferentes en cada país y cultura, al ser una causa y consecuencia de la desigualdad, impide el logro de los fines constitucionales como la convivencia, la justicia, la paz, la igualdad y la libertad. Por este motivo el Estado y sus instituciones tanto educativas, como de salud y el sector justicia, deben constituirse en mitigadores de la violencia contra la mujer. Tal como lo establece La Convención de Belem Do Pará el Estado está obligado a garantizar en los casos de violencia contra la mujer, recursos sencillos y rápidos, así como un plazo razonable, El proceso de medidas de protección y el trámite de cumplimiento deben darse dentro de un término razonable para evitar nuevos hechos de violencia.

El resultado encontrado en la investigación es que los derechos de las mujeres desde los instrumentos internacionales nos dejan ver que la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 es la base para el reconocimiento de los derechos de la mujer, en él se reconoce la igualdad y se prohíbe la discriminación por cuestiones de sexo, sin embargo debido a la violencia estructural que padece este grupo poblacional, es menester

que a través de la historia le sean reconocidos una y otra vez dichas garantías, en relación a esta declaración se encuentran consagrada la Ley 1257 de 2008 legislación en la cual se detalla las medidas de Protección y Atención a las mujeres víctimas de violencia de género.

Dicho procedimiento comienza con el conocimiento del asunto, el cual puede ser remitido o la víctima directamente puede acudir a la Comisaría donde se realiza un auto de apertura el cual debe decretar medidas provisionales y fijar fecha de audiencia, si se lleva a cabo la notificación se realiza la audiencia de lo contrario se archiva el proceso.

Por otra parte, se tiene a Ferosa (2020), España, se planteó como objetivo analizar la percepción que los alumnos del estudio tienen sobre la desigualdad de género, examinando los ámbitos en los que puede manifestarse con más intensidad. Para tal efecto se planteó un estudio que configura desde el paradigma cualitativo constructivista, siendo una investigación ex-post-facto, es decir, después de ocurridos los hechos. No se ha podido manipular las variables objeto de estudio, solo se ha observado para poder interpretar los resultados sobre la problemática diseñada para este estudio.

De ello concluyen que la mayoría de los estudiantes consideran que las desigualdades entre hombres y mujeres en nuestro país son “bastante grandes”. El sexo se comporta como una variable estadísticamente significativa y son las mujeres las que consideran que estas desigualdades son mayores. La rama Jurídico Social es la que piensa, en mayor medida, que las desigualdades de género que existen son “muy grandes”. En general, se considera peor la situación de la mujer respecto a la de los hombres en todos los aspectos específicos analizados: los salarios, las posibilidades de ascenso en el trabajo, el acceso a puesto de responsabilidad en las empresas, las posibilidades de compaginar la vida laboral y familiar, el acceso a puestos de responsabilidad política, la estabilidad en el puesto de trabajo o las oportunidades para encontrar un empleo.

Los resultados alcanzados demuestra la percepción que los estudiantes de primer curso del Grado en Criminología, Grado en Psicología, Grado en Trabajo Social y Grado en Enfermería de la Escuela Universitaria de Enfermería de Zamora, pertenecientes todos a la Universidad de Salamanca, tienen sobre la igualdad y la violencia de género, el rechazo o la tolerancia hacia las distintas formas de este tipo de violencia, así como el análisis sobre la existencia de diferentes estereotipos sobre víctimas y maltratadores.

2.1.2. Antecedentes nacionales.

Laucata (2021), Lima, se propuso determinar el nivel de eficacia de las medidas de protección de la Ley N° 30364 en la reducción de la violencia familiar, para este fin la investigación tuvo un diseño descriptivo – correlacional estudiando los hechos y fenómenos sin alterar su ocurrencia para tener una medición objetiva y posteriormente describir tanto la variable independiente como dependiente.

En esta investigación se llegó al siguiente resultado demostrándose que existe una correlación moderada entre ambas variables.

De ello se ha demostrado, que las acciones de precaución tienen un nivel de eficacia alto en la disminución de los hechos de violencia lo que demuestra una correlación positiva. De ello plantea las siguientes recomendaciones poniendo hincapié en el accionar de actores de justicia, en el cual se debe de fortalecer el accionar de manera conjunta de inicio de los gobiernos en sus tres niveles central, regional y local, así como la fiscalía, PNP y poder judicial lo cuales debe de difundir la ley 30364.

El poder judicial, es responsable de que las acciones de precaución lleguen idóneamente al agresor, este a su vez debe tener claro conocimiento de cuáles son sus prohibiciones dictadas por el juzgado de familia cortando de esta manera el ciclo de violencia. Para contrarrestar la violencia se debe implementar como mayor cantidad de

personal policial, psicólogos, así como también fortalecer las DEMUNA para atender a las víctimas.

Así también, Mera (2019), Chiclayo, plantea su propósito, establecer un estudio doctrinal casuístico de la efectividad de las medidas de protección, analizar la efectividad de las medidas de protección. Para ello estructura una metodología de investigación aplicada - descriptiva y bibliográfica de diseño no experimental, haciendo uso del cuestionario como herramienta aplicada a la muestra compuesta por jueces, fiscales, profesionales de los Centros de Emergencia Mujer y abogados.

Como resultado en la presente investigación del análisis exhaustivo dentro de la doctrina, para poder determinar los factores y las causas que conllevan a que el incumplimiento sea propiciado por la víctima, así como también poder determinar qué criterios corresponde adoptar para brindarle eficacia a las medidas de protección.

De todo este proceso se concluye, dentro de la Ley N° 30364 las medidas de protección no logran su finalidad de garantizar la protección efectiva y adecuada a las víctimas, dicho de otra manera, no logran su efectividad para reducir los índices de violencia.

Indica que la violencia en el hogar engloba diferentes formas de agresión encontrando la relación en común entre agresor y víctimas, de ello se visibiliza la relación de poder. En respuesta a esto el Estado Peruano en cumplimiento al principio de debida diligencia dentro de los protocolos de actuación conjunta otorgan medidas de protección por parte de los jueces de paz en aplicación de lo normado por la Ley 30364.

Por otra parte, Cieza (2022), Chiclayo, se planteó proponer la modificación del artículo 22° de la Ley N° 30364. En este propósito se diseñó de investigación cualitativa de tipo documental de la violencia contra la mujer y medidas de protección.

Se tiene como resultado, según la información obtenida, en el primer trimestre de 2020 se registraron un total de 907 casos de violencia contra las mujeres en la región Cajamarca. (Observatorio Nacional, Violencia contra las Mujeres y Familiares, 2019), las cifras que se muestran se basan en casos denunciados o condenados. Pero hay muchos otros casos que aún no han sido archivados o están pendientes.

Se concluye, actualmente en el contexto internacional existen documentos normativos que sirven de base para que los países adopten mecanismos para promover la eliminación de la violencia contra las mujeres, por ejemplo, tenemos la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres. Los países que participan en el estudio ahora incluyen a Colombia y México, dos países que han implementado medidas de seguridad que han ayudado a reducir la violencia.

En el Perú está en vigor la Ley N° 30364, conocida como Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los miembros del núcleo familiar, que establece mecanismos para proporcionar protección a las víctimas de violencia. Sin embargo, se ha demostrado en varias ocasiones y circunstancias, estas medidas no alcanzan el objetivo para el que fueron implementadas, destacando como principales razones: la ausencia de supervisión por parte de las autoridades.

En cuanto a la provincia de Cutervo, se ha observado que las medidas de protección establecidas por la Ley N° 30364 no son efectivas. Esto se debe a que la Policía Nacional del Perú no registra reportes sobre la observancia de las medidas de protección, y hay un elevado número de denuncias por reincidencia, a pesar de la presencia de una medida de protección concedida. Frente a esta circunstancia, se ha planteado como una solución la modificación del artículo 22° de la Ley N° 30364. Esta modificación implica incorporar nuevas medidas de protección en situaciones de violencia hacia la mujer, considerando el contexto de la provincia de Cutervo.

Por lo tanto, se propone el desarrollo de la propuesta de modificación del artículo 22 de la Ley N° 30364, con el fin de proporcionar una respuesta más amplia en relación a la protección de las mujeres víctimas de violencia. Además, la propuesta legislativa aporta a la mejora de nuestro sistema legal peruano, subrayando la naturaleza tuitiva de las medidas de protección establecidas en la Ley N° 30364.

2.1.3. Antecedentes locales.

En esta esfera se tiene Ccana (2022), Cusco, se planteó como objetivo el determinar la inobservancia del principio del interés superior del niño, en las medidas de protección otorgadas por el juzgado de familia subespecialidad en violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar cusco del periodo 2022.

Para lo cual se planteó un diseño metodológico de investigación cualitativa, este estudio se fundamenta en el entendimiento del tema expuesto y la interpretación de documentos normativos a nivel nacional e internacional.

Se obtuvo como resultado que, durante la implementación de las medidas de protección, también se emiten, las medidas cautelares en este segundo carecen de medios de prueba lo cual provocan infracción al derecho en relación al debido proceso, el objetivo es mejorar las falencias mencionadas para una aplicación más efectiva del marco normativo.

De todo esto se concluye, al analizar el interés superior del niño en las medidas de protección adoptadas por los tribunales de familia en relación con la violencia contra la mujer indican el desconocimiento del principio del interés del niño. En este caso en las medidas preventivas temporales son insuficientes con respecto a garantizar los derechos de los niños visibilizando que están son efectivas para las mujeres y no para los menores. Por otra parte, La razón por la que se toman medidas de protección sin tener en cuenta los intereses del niño son por qué no están respaldadas en la Ley 30364.

Se recomienda a los legisladores, al evaluar las medidas de protección, incluir el derecho a la defensa, poniendo como principio el interés del niño y evitando inconsistencias en la aplicación de las medidas de protección. Asimismo, en los casos en que el menor no esté representado, automáticamente se le asigne un abogado defensor al menor, porque todos tenemos derecho a la defensa. Si el juez de familia no puede garantizar que se respeten los intereses del niño, debe tomar medidas preventivas de emergencia utilizando medios convencionales y procedimientos apropiados, pero se debe acelerar la velocidad de implementación para evitar descuidar los intereses del niño.

Por otra parte, Saavedra (2020), se planteó como objetivo, describir cómo se desarrolla el incumplimiento de las medidas de protección dictadas en los casos de violencia contra la mujer e integrantes de grupo intrafamiliar en el distrito de Santiago – Cusco 2020. Para estos fines se propuso un diseño de investigación descriptivo cualitativo, el cual se aplicará en el ámbito de la comisaría de Santiago y la respectiva fiscalía. Valiéndonos de la entrevista a los operadores de justicia para la recolección de datos.

Los resultados corroboran los objetivos e hipótesis planteados, en el cual se encontraron causas y consecuencias que conllevan al incumplimiento de las acciones de protección originado por el agresor en un inicio al no tener el control de su comportamiento.

Así también se consideró necesario incluir algunos casos, con la finalidad de verificar la existencia de incumplimiento de medidas de protección emitidas por los Juzgados de Familia, por lo que al verificarse en las Carpetas Fiscales se observa que las víctimas de violencia familiar, cuentan con medidas de protección anteriores por hechos de violencia física y psicológica en su mayoría. Esto nos permite evaluar la necesidad de reforzar o implementar mecanismos para que el gobierno pueda hacer frente a estos hechos de violencia familiar.

Además, durante la investigación se vio indispensable verificar los casos en el cual se daba el incumplimiento de la acción de protección, para ello fue de importancia revisar las carpetas fiscales para evaluar la necesidad de fortalecer y mejorar los mecanismos de mejora del cumplimiento de las medidas de protección para que el gobierno ejecute políticas.

De todo este proceso se concluye, entre las causales del incumplimiento están aspectos y situaciones reales como el desconocimiento de parte del agresor de emisión de acciones de protección que amparan a la víctima y pone rigor al agresor, por otra parte, los estereotipos de género, la falta del seguimiento articulado a dichas medidas. Los cuales en suma conllevan a que se cometan nuevos incidentes de hechos de violencia. Lo cual reinicia el ciclo de violencia y sometimiento de la víctima.

Para ello es primordial el accionar de los operadores como la Policía Nacional del Perú y los establecimientos de salud con su equipo de psicólogos cumplan sus funciones de manera óptima en lo referente al seguimiento y recuperación de la víctima. A ello se suma la carencia de casa de refugio para el alojamiento de la víctima y las posibles víctimas colaterales. Por todo ello es vital a participación de los gobiernos en sus tres niveles para implementar acciones de prevención, sensibilización y conocimiento de la ley 30364.

Así también, es indispensable que los juzgados de familia notifiquen oportunamente para que dicho mandato llegue con la celeridad del caso a la víctima, así como al agresor por parte de las autoridades respectivas incluyendo la labor de los establecimientos de salud, DEMUNA y otros que operan el distrito.

2.2. Bases teóricas.

2.2.1. Medidas de protección.

La determinación de las medidas de protección es función de los tribunales dentro del derecho de la violencia o del derecho penal. La eficacia de la medida y calidad también depende de una coordinación y acción clara y conjunta entre agencias para identificar necesidades de protección específicas y situaciones vulnerables. Sin embargo, es importante brindar a las autoridades judiciales información de calidad para que sea tomada en serio a la hora de tomar medidas de protección. (Hernández & Gallardo, 2021)

Además, una vez implementadas las medidas de seguridad, es posible que sean necesarios más cambios o modificaciones a medida que cambian los riesgos. Por lo tanto, los sistemas de protección deben tener funciones de retroalimentación para garantizar la respuesta de emergencia después de que se hayan tomado las medidas de protección iniciales. Son las disposiciones legales que se otorga a las víctimas de violencia para protegerlas y darles seguridad respectiva durante todo el proceso, estos aseguran en la víctima garantizar el bien jurídico de manera integral, estos recursos buscan resguardar la integridad física, psicológica y moral de las personas en el momento en que se encuentran vulnerables y a merced de los agresores. Tal cual se detalla en la (Ley N° 30364, 2015)

Es necesario entender a profundidad el rol preponderante que cumple las medidas de protección en el cese de la violencia contra las mujeres en los diferentes ámbitos o escenarios.

El propósito es cesar la violencia mientras dure el proceso investigatorio y etapas preliminares, así dentro de esta se plantea medidas que deben de ser acatadas por el agresor y a su vez deben contar con vigilancia constante de los actores de justicia y autoridades comunales como el retiro del domicilio y su respectivo impedimento de acercarse a la víctima. Así mismo se refuerza esto con la prohibición de la

comunicación y el decomiso en el agresor de cualquier arma si lo poseyera usar armas aquí también se garantiza aspectos como el garantizar el tema patrimonial realizándose el inventario de bienes y asignación económica para atender tus necesidades.

Aquí también se tiene que ver el tema de recuperación tanto de la víctima como del agresor obligando a tratamiento terapéutico y psicológico para su recuperación emocional.

2.2.1.1. Retiro del agresor del domicilio.

Medida de protección ejecutable que consiste en retiro del agresor del domicilio en el que se encuentre la víctima, así como la prohibición de regresar al mismo. La Policía Nacional del Perú puede ingresar a dicho domicilio para su ejecución, dicha medida incide en la conducta de la persona agresora, lo cual tiene que poder verificarse de manera objetiva (Hernández & Gallardo, 2021)

2.2.1.2. Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima.

Medida de protección ejecutable que consiste en impedir el acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a su domicilio, centro de trabajo, centro de estudios u otros donde aquella realice sus actividades cotidianas, a una distancia idónea para garantizar su seguridad e integridad (Hernández & Gallardo, 2021)

2.2.1.3. Prohibición de comunicación con la víctima

Medida de protección ejecutable que consiste en la prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, redes institucionales, intranet u otras redes o formas de comunicación (Hernández & Gallardo, 2021)

2.2.2. Violencia contra la mujer.

Entendiendo desde una perspectiva en plural y dirigida a las mujeres en todo su ciclo de vida, es definida como aquellos hechos de violencia basada en género o por la naturaleza biológica. Estos tienen o pueden tener como resultado lesiones, daños o sufrimiento de carácter mental, físico y sexual a la mujer. Además, incluyen actos como coacción o la privación arbitraria de la libertad, todas estas acciones se pueden dar en escenarios en el ámbito público como en ámbito privado, como es el caso de aquellos incidentes acontecidos en espacio del seno familiar o por otro lado dentro del ámbito de la comunidad o ambientes de interrelación continua laboral y que muchas veces son perpetradas o toleradas por los actores y el estado.

Por su condición de tal determinado por su biología y que incumbe a la mujer en todos su ciclo de vida, son las acciones por parte del agresor que ocasionan lesiones de diferentes tipos en la víctima, entre estos hay que definir y diferenciar claramente la violencia económica que muy poco se conoce y que se invisibiliza, la violencia psicológica que perturba y causa daño en la psiquis de la persona, la violencia física la más resaltante ante los ojos de la sociedad por los signos que muestras y por último el más preocupantes y de daño severo en la víctima, la violencia sexual.

En el Artículo 1 de la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, conceptúa todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y condicionamiento económico tanto en espacios públicos como privados dentro del seno del hogar, tal cual se define en (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 1993)

En este sentido es necesario delimitar casos y sujetos a tratar en esta problemática para de esta manera visibilizar la problemática y plantear una actuación desde diferentes realidades resaltando la cuestión cultural de su etiología y los vínculos

que existen entre los actores del hecho de violencia como las relaciones de pareja que existen entre estos, o la violencia que se da dentro de la familia o aquella que sufre la mujer por su condición dada cometida en la comunidad. Así también es necesario visibilizar aquel tipo de violencia ejercida por el propio garante del bien jurídico el Estado hacia la población femenina, entre otros como manera de ir visibilizando los múltiples escenarios y actores antes descritos.

2.2.2.1. Violencia física.

Entendida como un acto o conducta que causa daño a la integridad o salud del cuerpo. Esto incluye el abuso causado por negligencia, descuido o privación de necesidades básicas que haya causado o pueda causar daño físico independientemente del tiempo de recuperación (Ley N° 30364, 2015)

2.2.2.2. Violencia económica.

Es la acción u omisión que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de cualquier persona, a través de la perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes (Ley N° 30364, 2015)

2.2.2.3. Violencia psicológica.

Se define como aquellos comportamientos o actitudes tienden a controlar o aislar a las personas, humillarlas o avergonzarlas, a menudo en contra de su voluntad, y pueden causar daños psicológicos. El trauma psicológico se refiere a la alteración o cambio en determinadas funciones o capacidades mentales de una persona, provocado por un evento o una serie de situaciones violentas, que determina un deterioro temporal o permanente, reversible o irreversible de funciones previamente integrales (Ley N° 30364, 2015)

2.2.5.4. Violencia sexual.

Son actos de naturaleza sexual, realizados contra otra persona sin su consentimiento o bajo coacción. Estas incluyen actividades que no implican penetración o contacto físico. Asimismo, la exposición a la pornografía se considera una violación de los derechos de una persona respecto de su vida sexual o reproductiva mediante amenazas, coacción, fuerza o intimidación (Ley N° 30364, 2015)

2.3. Marco conceptual.

Agresor. - Para fines de nuestra investigación es definido como la persona que mediante sus acciones genera daño a su cónyuge, pareja o direcciona cualquier tipo de violencia contra las mujeres por la misma naturaleza de esta. Tal como de detalla en la (Ley N° 30364, 2015)

Victima. - De la misma manera para efectos de nuestra investigación es la persona que sufre de cualquier tipo de violencia tipificado en la Ley. Es deber de los operadores de justicia informar a la víctima acerca de sus derechos y de los mecanismos de denuncia que existen. De acuerdo al debido proceso respetando la privacidad, confidencialidad, imparcialidad y el cabal respeto del derecho conforme a la normativa vigente. Tal como de detalla en la (Ley N° 30364, 2015)

Delito. - Conceptuado como la expresión también de un hecho antijurídico y doloso castigado con una pena. En general, culpa, crimen, quebrantamiento de una ley imperativa. Es el acto ilícito ejecutado a sabiendas y con intención de dañar la persona o los derechos de otro (Cabanellas, 2006)

Violencia. - Es hacer cumplir algo de manera forzada, con independencia de su legalidad o ilicitud, cualquier acto contrario a la justicia y a la razón. Ir en contra de la

norma o la naturaleza. Una forma de forzar algo por la fuerza o la crueldad. una interpretación exagerada o demasiado amplia de algo (Cabanellas, 2006)

Violencia de genero. - Esta tipología se tiene que entender como una sinónima entre violencia de género y violencia contra la mujer, es necesario definir y comprenderlo con claridad pues violencia de genero lo entienden como aquellos sucesos que ocurren en condiciones de pareja o expareja y ello no es así únicamente ocasionando inconvenientes para hacer visibilizar aquellos hechos de violencia que se producen en hechos donde no hay relación de convivencia.

Las Naciones Unidas, en asamblea general del 20 de diciembre de 1993 emite la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer aprobada y publicada respectivamente, es el referente a nivel global que aborda la problemática de manera puntual y específica la tipología de violencia. Así de manera clara y concisa conceptúa que la violencia contra la mujer es todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino tal cual detalla el artículo primero de dicha declaración, conllevando estos a ocasionar daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, estas incluyen acciones de coacción y privación de la libertad, amenazas tanto en el ámbito privado como público. (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 1993)

CAPÍTULO III: MÉTODO

3.1. Tipo de investigación.

Hernández et. al (2021), conceptúa que la investigación debe centrarse en producir conocimientos y teorías, en función a ello el estudio realizado será de tipo básico puesto que aportará a la creación de conocimiento y plantear soluciones, manteniendo siempre la objetividad del fenómeno de estudio respetando la información recopilada y que esta contribuya a ampliar los conocimientos del lector. Por otra parte, tendrá un enfoque cuantitativo, tal cual lo conceptúa (Hernández et. al, 2021), se basa en la recolección de datos para probar hipótesis, para ello la data obtenida en campo ha sido procesada cuantificándose y realizándose un análisis de la misma.

3.2. Diseño de investigación.

No experimental

(Hernández et. al, 2021), lo define como aquella investigación que se realiza sin manipular deliberadamente las variables. En otras palabras, se mantiene de manera

rígida la no variación de las variables independientes para de esta forma se puede observar el fenómeno tal como se dan en su contexto natural.

Por todo ello, el estudio será no experimental, donde el investigador no incidirá en alteraciones a las variables, estas serán medidas una sola vez basándonos en las víctimas de violencia que denunciaron los hechos el año 2023.

Correlacional

(Hernández et. al, 2021), los estudios correlacionales, describen relaciones entre dos o más categorías, conceptos o variables en un momento determinado, de acuerdo a ello la investigación realizada será correlacional en función de la relación causa-efecto de las variables de estudio identificadas en la investigación.

Transversal

(Hernández et. al, 2021), los diseños de investigación transeccional o transversal recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único. Su propósito es describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado. De acuerdo a ello la investigación será transversal, puesto que se medirá el nivel de cumplimiento de las medidas de protección luego de otorgadas las mismas en un determinada tiempo y espacio.

3.3. Población y muestra.

3.3.1. Población.

(Hernández et. al, 2021), población o universo entendido como el conjunto de todos los casos que concuerdan con determinadas especificaciones. En este sentido la población estará comprendida por el total de mujeres víctimas de violencia comprendidas en el año 2023 (55 casos) que se atendieron en la Estrategia Rural

Ocobamba – Programa Nacional Aurora de la respectiva cartera ministerial que atiende la realidad problemática.

3.3.2. Muestra.

(Hernández et. al, 2021), la muestra es, en esencia, un subgrupo de la población. Digamos que es un subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido en sus características al que llamamos población. En este sentido la muestra estará comprendida por (55 casos) tipificados como violencia contra las mujeres, casos que fueron atendidas por los jueces de paz letrados y no letrados del distrito y la provincia y a las cuales se les otorgaron medidas de protección.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

3.4.1. Técnicas.

En este punto emplearemos la observación, entrevista directa y personal en nuestra muestra mujeres víctimas en etapa de recuperación, recurriendo a un proceso con pertinencia cultural y uso de su lengua materna.

3.4.2. Instrumentos.

Para el logro de nuestros objetivos y recabación de data pertinente y dar la fiabilidad del caso se aplicará como instrumento el cuestionario elaborado y validado que tocara las variables y sus dimensiones que la componen.

3.5. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.

Para procesar adecuadamente los datos de campo se recurrirá al análisis estadístico y uso del programa informático SPSS versión 26 con el cual se dará la validez y fiabilidad del caso. Todo este procesamiento será presentado en el caso de

los resultados descriptivos en forma de tablas y gráficos circulares, por otra parte, los resultados inferenciales se presentarán en tablas, en ambos casos acompañados de sus respectivos análisis.

CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

La presentación de resultados, medidas de protección y reducción de violencia contra la mujer en el distrito de Ocobamba, 2023. Responde a la sistematización de los datos recolectados a través de la entrevista sobre las variables de investigación la herramienta utilizada estuvo conformado por 21 preguntas aplicada a 55 mujeres víctimas de violencia.

Los datos han sido procesados haciendo uso del programa informáticos Microsoft Excel y el programa estadístico de SPSS versión 26, en el cual se ha determinado los objetivos e hipótesis planteadas sobre las variables de estudio medidas de protección y reducción de la violencia contra la mujer.

En la primera parte se hace una descripción de los datos obtenidos, en la segunda se determinó la relación de eficacia de los objetivos, y por último se demostró la correlación de las variables de estudio. Se iniciará, por presentar los resultados respecto a la clasificación de la población según su grupo etario, el mismo que se calculó en función de las respuestas de la población (55 mujeres víctimas de violencia)

Tabla 1

Grupo etario de la población encuestada.

Genero	Rango de edad	gl	Porcentaje
Mujer	0 a 17 años	14	25.5
Mujer	18 a 50 años	28	50.9
Mujer	50 a más años	13	23.6
Total		100	100.00

Nota. Realizado según la data del cuestionario, 2023

En la tabla 1, tras observar los valores podemos ver que la población encuestada está integrada en su totalidad por mujeres, de los cuales según su grupo etario en una mayor cantidad están conformadas por mujeres adultas del rango de edad de (18 a 50) años que vendría a ser 50.9%, seguido a esto está el grupo etario de mujeres menores de edad (0 a 17) años que vendría a ser 25.5%, y para finalizar esta el grupo etario de mujeres adulto mayores de edad (50 a Más) años que vendría a ser 23.6%. Esto nos demuestra que las mujeres comprendidas como adultas son las que en un mayor porcentaje sufren violencia por parte de sus agresores en comparación a la población integrada como mujeres menores y adulto mayores.

4.1. Presentación de resultados por variable

Tabla 2

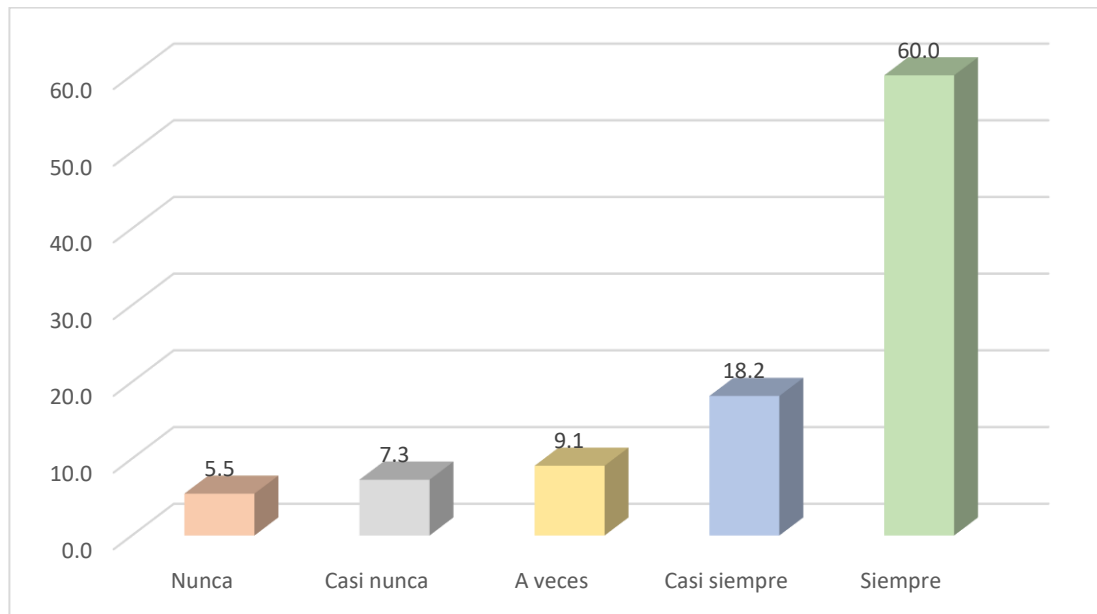
Análisis de la variable “Medidas de protección”

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	3	5.5%
Casi nunca	4	7.3%
A veces	5	9.1%
Casi siempre	10	18.2%
Siempre	33	60.0%
Total	55	100.00%

Nota. Realizado según la data del cuestionario, 2023

Figura 1

Análisis de la variable “Medidas de protección”



Nota. Realizado según la data del cuestionario, 2023

En la tabla 2 y la figura 1, se visibiliza y representa de manera general las respuestas sobre el cumplimiento de las medidas de protección. Donde en mayor porcentaje 60.0% indicaron que “Siempre” se da el cumplimiento del mandato judicial

de las medidas de protección. Asimismo, un 18.9% respondió “Casi siempre”. En un menor nivel respondieron 9.1% “A veces”. Con un 7.3% las víctimas respondieron “Casi Nunca”. Y por último un mínimo de encuestadas respondió “Nunca” con un 5.5% se cumplen las medidas de protección por parte de los agresores.

Tabla 3

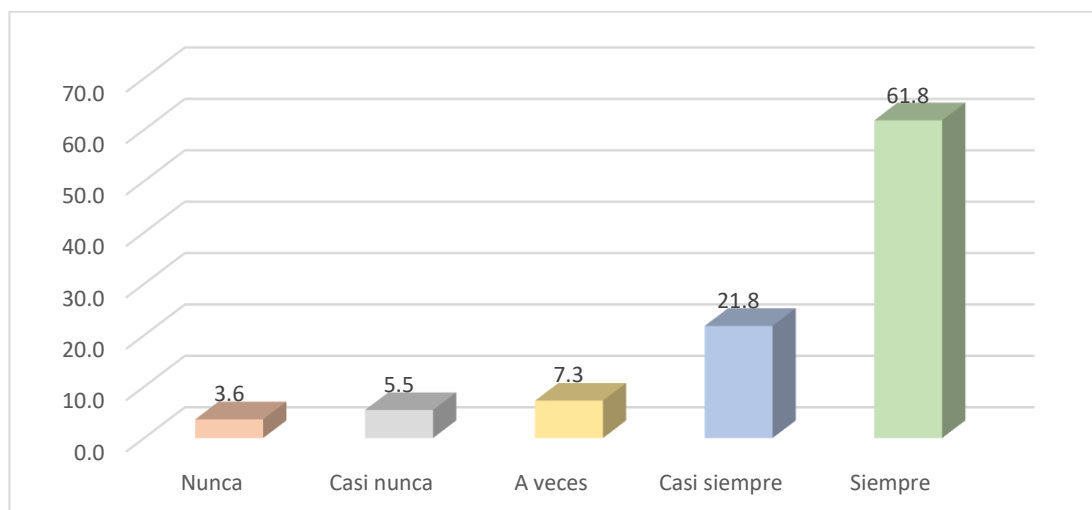
Análisis de la dimensión “Retiro del agresor del domicilio”

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	2	3.6%
Casi nunca	3	5.5%
A veces	4	7.3%
Casi siempre	12	21.8%
Siempre	34	61.8%
Total	55	100.00%

Nota. Realizado según la data del cuestionario, 2023

Figura 2

Análisis de la dimensión “Retiro del agresor del domicilio”



Nota. Realizado según la data del cuestionario, 2023

En la tabla 3 y la figura 2, se visibiliza y representa de manera general las respuestas sobre el cumplimiento de la medida de protección, retiro del agresor del domicilio. Donde en mayor porcentaje 61.8% indicaron que “Siempre” se da el cumplimiento del mandato judicial. Asimismo, un 21.8% respondió “Casi siempre”. En un menor nivel respondieron 7.3% “A veces”. Con un 5.5% las víctimas respondieron “Casi Nunca”. Y por último un mínimo de encuestadas respondió “Nunca” con un 3.6% se cumple el retiro del agresor del domicilio de la víctima.

Tabla 4

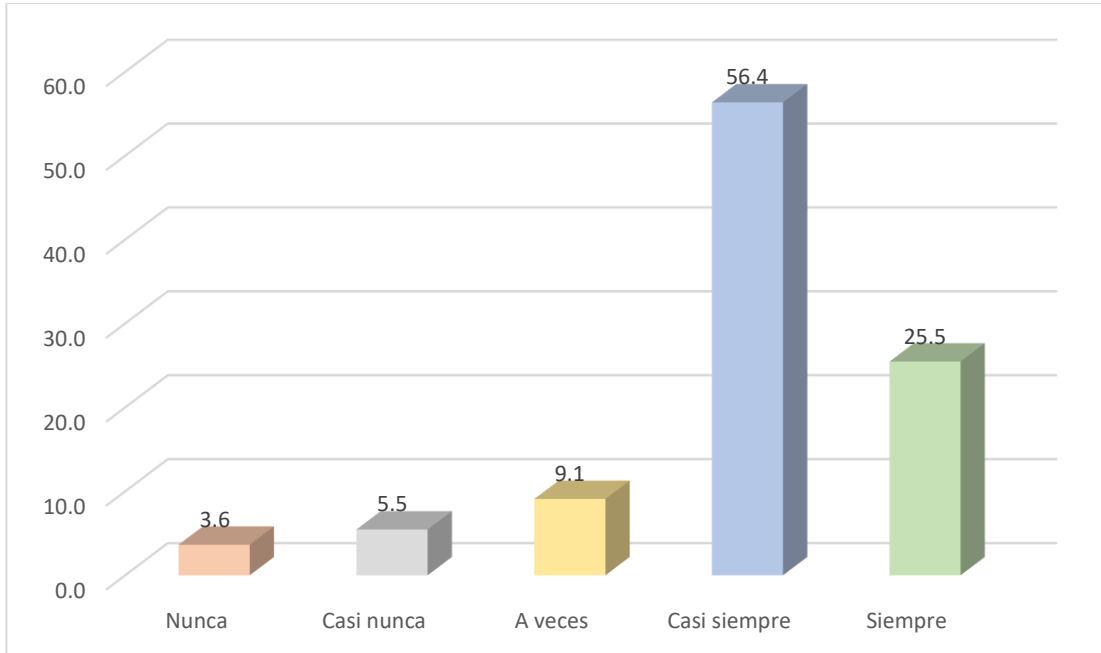
Análisis de la dimensión “Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima”

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	2	3.6%
Casi nunca	3	5.5%
A veces	5	9.1%
Casi siempre	31	56.4%
Siempre	14	25.5%
Total	55	100.00%

Nota. Realizado según la data del cuestionario, 2023

Figura 3

Análisis de la dimensión “Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima”



Nota. Realizado según la data del cuestionario, 2023

En la tabla 4 y la figura 3, se visibiliza y representa de manera general las respuestas sobre el cumplimiento de la medida de protección impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima. Donde en mayor porcentaje 56.4% indicaron que “Casi siempre” se da el cumplimiento del mandato judicial. Asimismo, un 25.5% respondió “Siempre”. En un menor nivel respondieron 9.1% “A veces”. Con un 5.5% las víctimas respondieron “Casi Nunca”. Y por último un mínimo de encuestadas respondió “Nunca” con un 3.6%

Tabla 5

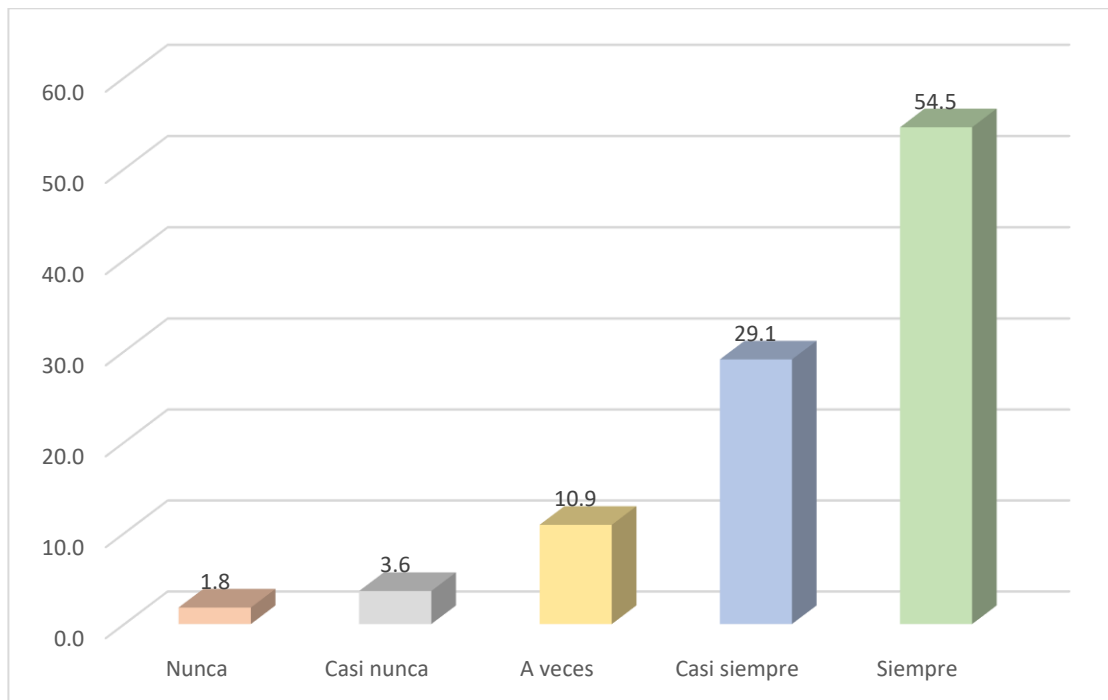
Análisis de la dimensión “Prohibición de comunicación con la víctima”

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	1	1.8%
Casi nunca	2	3.6%
A veces	6	10.9%
Casi siempre	16	29.1%
Siempre	30	54.5%
Total	55	100.00%

Nota. Realizado según la data del cuestionario, 2023

Figura 4

Análisis de la dimensión “Prohibición de comunicación con la víctima”



Nota. Realizado según la data del cuestionario, 2023

En la tabla 5 y la figura 4, se visibiliza y representa de manera general las respuestas sobre el cumplimiento de la medida de protección Prohibición de comunicación con la víctima. Donde en mayor porcentaje 54.5% indicaron que “Siempre” se da el cumplimiento del mandato judicial. Asimismo, un 29.1% respondió “Casi siempre”. En un menor nivel respondieron 10.9% “A veces”. Con un 3.6% las víctimas respondieron “Casi Nunca”. Y por último un mínimo de encuestadas respondió “Nunca” con un 1.8%

4.1.2. Resultados según objetivos

Objetivo General. - Determinar la relación de la eficacia de las medidas de protección y reducción de violencia contra mujer en el distrito de Ocobamba, 2023.

Tabla 6

Relación entre la eficacia de las medidas de protección y la reducción de violencia contra la mujer

		Reducción de la violencia contra la mujer				
		Bajo	Regular	Alto	Total	
Eficacia de las medidas de protección	Bajo	Recuento	1	1	0	2
		% del total	1.8	1.8	0.0	3.6
	Regular	Recuento	1	5	8	14
		% del total	1.8	9.1	14.5	25.5
	Alto	Recuento	0	4	35	39
		% del total	0.0	7.3	63.6	70.9
Total	Recuento	2	10	43	55	
	% del total	3.6	18.2	78.2	100.0	

Nota. Realizado según la data del cuestionario, 2023

Análisis e interpretación

De acuerdo con la tabla 6, se muestra que el 70.9% de las víctimas sostienen que el nivel de efectividad de las medidas de protección es alto, asimismo el 25.5% de

las víctimas sostienen que el nivel de efectividad de las medidas de protección es regular, y solo el 3.6% señala que es de nivel de efectividad es bajo, estos resultados reflejan el nivel de percepción que tiene las víctimas en torno a la eficacia de las medidas de protección.

Por otra parte, se observa que el 78.2% y 18.2% de las víctimas indican que el nivel de reducción de violencia contra la mujer es alto y regular respectivamente, este refleja que las víctimas de violencia contra la mujer encuentran respuesta para el cese de la violencia física, psicológica, sexual y económica respectivamente mientras dure el debido proceso.

Por todo ello, en relación al cumplimiento del objetivo general planteado, se muestra que el 63,6% de las víctimas de violencia encuestadas indican que el nivel de efectividad de las medidas de protección en relación a la reducción de la violencia contra la mujer es alto, ya sea por el cumplimiento de retiro del agresor de la vivienda, impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima y prohibición de comunicación con la víctima siendo las medidas más efectivas para el cese de violencia otorgadas por el juzgado de paz letrado de Quellouno.

Objetivo específico 1.- Determinar la relación de eficacia de la dimensión retiro del agresor del domicilio y la reducción de la violencia contra la mujer en el distrito de Ocobamba, 2023

Tabla 7

Relación entre la eficacia del retiro del agresor del domicilio y la reducción de violencia contra la mujer

		Reducción de la violencia contra la mujer				
		Bajo	Regular	Alto	Total	
Retiro del agresor del domicilio	Bajo	Recuento	0	0	0	0
		% del total	0.0	0.0	0.0	0.00
	Regular	Recuento	1	6	8	15
		% del total	1.8	10.9	14.5	27.3
	Alto	Recuento	0	7	33	40
		% del total	0.0	12.7	60.0	72.7
Total	Recuento	1	13	41	55	
	% del total	1.8	23.6	74.5	100.0	

Nota. Realizado según la data del cuestionario, 2023

Análisis e interpretación

De acuerdo con la tabla 7, se muestra que el 72.7% de las víctimas sostienen que el nivel de efectividad de la medida de protección retiro del agresor del domicilio y la reducción de violencia contra la mujer alto, asimismo el 27.3% de las víctimas sostienen que el nivel de efectividad de la medida de protección es regular, y solo el 0% señala que es de nivel de efectividad es bajo, estos resultados reflejan el nivel de percepción que tiene las víctimas en torno a la eficacia de la medida de protección retiro del agresor del domicilio.

Por otra parte, se observa que el 74.5% y 23.6% de las víctimas indican que el nivel de reducción de violencia contra la mujer es alto y regular respectivamente, este refleja que las víctimas de violencia contra la mujer encuentran respuesta para el cese de la violencia física, psicológica, sexual y económica respectivamente mientras dure el debido proceso.

Por todo ello, en relación al cumplimiento del objetivo específico 1 planteado, se muestra que el 60.0% de las víctimas de violencia encuestadas indican que el nivel de efectividad de la medida de protección retiro del agresor del domicilio en relación a la reducción de la violencia contra la mujer es alto.

Objetivo específico 2.- Determinar la relación de eficacia de la dimensión impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima y la reducción de la violencia contra la mujer en el distrito de Ocobamba, 2023.

Tabla 8

Relación entre la eficacia del impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima y la reducción de violencia contra la mujer

		Reducción de la violencia contra la mujer				
		Bajo	Regular	Alto	Total	
Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima	Bajo	Recuento	0	0	0	0
		% del total	0.0	0.0	0.0	0.00
	Regular	Recuento	0	3	8	11
		% del total	0.0	5.5	14.5	20.0
	Alto	Recuento	0	4	40	44
		% del total	0.0	7.3	72.7	80.0
Total	Recuento	0	7	48	55	
	% del total	0.0	12.7	87.3	100.0	

Nota. Realizado según la data del cuestionario, 2023

Análisis e interpretación

De acuerdo con la tabla 8, se muestra que el 80.0% de las víctimas sostienen que el nivel de efectividad de la medida de protección impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima y la reducción de violencia contra la mujer alto, asimismo el 20.0% de las víctimas sostienen que el nivel de efectividad de la medida de protección es regular, y solo el 0% señala que es de nivel de efectividad es bajo, estos resultados

reflejan el nivel de percepción que tiene las víctimas en torno a la eficacia de la medida de impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima.

Por otra parte, se observa que el 87.3% y 12.7% de las víctimas indican que el nivel de reducción de violencia contra la mujer es alto y regular respectivamente, este refleja que las víctimas de violencia contra la mujer encuentran respuesta para el cese de la violencia física, psicológica, sexual y económica respectivamente mientras dure el debido proceso.

Por todo ello, en relación al cumplimiento del objetivo específico 2 planteado, se muestra que el 72.7% de las víctimas de violencia encuestadas indican que el nivel de efectividad de la medida de protección impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en relación a la reducción de la violencia contra la mujer es alto.

Objetivo específico 3.- Determinar la relación de eficacia de la dimensión prohibición de comunicación con la víctima y la reducción de la violencia contra la mujer en el distrito de Ocobamba, 2023.

Tabla 9

Relación entre la eficacia de la prohibición de comunicación con la víctima y la reducción de violencia contra la mujer

		Reducción de la violencia contra la mujer				
		Bajo	Regular	Alto	Total	
Prohibición de comunicación con la víctima	Bajo	Recuento	0	1	0	1
		% del total	0.0	1.8	0.0	1.82
	Regular	Recuento	1	5	8	14
		% del total	1.8	9.1	14.5	25.5
	Alto	Recuento	0	4	36	40
		% del total	0.0	7.3	65.5	72.7
Total	Recuento	1	10	44	55	
	% del total	1.8	18.2	80.0	100.0	

Nota. Realizado según la data del cuestionario, 2023

Análisis e interpretación

De acuerdo con la tabla 9, se muestra que el 72.7% de las víctimas sostienen que el nivel de efectividad de la medida de protección prohibición de la comunicación con la víctima y la reducción de violencia contra la mujer alto, asimismo el 25.5% de las víctimas sostienen que el nivel de efectividad de la medida de protección es regular, y solo el 1.82% señala que es de nivel de efectividad es bajo, estos resultados reflejan el nivel de percepción que tiene las víctimas en torno a la eficacia de las medidas de protección prohibición de la comunicación con la víctima.

Por otra parte, se observa que el 80.0% y 18.2% de las víctimas indican que el nivel de reducción de violencia contra la mujer es alto y regular respectivamente, este refleja que las víctimas de violencia contra la mujer encuentran respuesta para el cese de la violencia física, psicológica, sexual y económica respectivamente mientras dure el debido proceso.

Por todo ello, en relación al cumplimiento del objetivo específico 1 planteado, se muestra que el 65.5% de las víctimas de violencia encuestadas indican que el nivel de efectividad de la medida de protección prohibición de la comunicación con la víctima en relación a la reducción de la violencia contra la mujer es alto.

4.2. Contrastación de hipótesis

4.2.1. Prueba de normalidad

En este punto, fundamentándonos en la información recolectada derivaremos a cumplir la verificación si una población difiere significativamente de una distribución normal. Planteando una hipótesis alterna y nula como las siguientes:

H_a: Las variables medidas de protección y reducción de la violencia contra la mujer tienen una distribución normal en sus datos.

Ho: Las variables medidas de protección y reducción de la violencia contra la mujer no tienen una distribución normal en sus datos.

Tabla 10

Prueba de normalidad aplicado a las puntuaciones de medidas de protección - reducción de la violencia contra la mujer

Kolgomorov-Smirnov			
	Estadístico	G1	Sig.
Medidas de protección	0.849	55	0.200
Reducción de violencia contra la mujer	0.900	55	0.208

a. Corrección de significación de Lilliefors

Se puede observar en la tabla 10, que los valores en virtud la muestra poblacional son 55 encuestadas, por lo cual se aplicó a al estadístico Kolgomorov Smirnov para su adecuado procesamiento, el valor de significancia que nos arroja en medidas de protección 0.200, reducción de la violencia 0.208, se puede observar que el P-Valor es superior a 0.005 lo cual nos demuestra que existe una distribución paramétrica de los valores por lo cual se acepta la hipótesis nula. Para los fines de nuestra investigación utilizaremos la técnica de Pearson para evaluar la correlación de las variables y dimensiones respectivamente.

4.2.2. Hipótesis general

En este punto determinaremos la contrastación de la hipótesis general asumiendo como hipótesis general alternativa y nula las siguientes:

Ha: Existe relación significativa entre las medidas de protección y reducción la violencia contra la mujer en el distrito de Ocobamba, 2023.

Ho: No existe relación significativa entre las medidas de protección y reducción la violencia contra la mujer en el distrito de Ocobamba, 2023.

La contrastación resulta de realizar, a través de la prueba de Pearson, como se explica a continuación:

Tabla 11

Contrastación de Hipótesis General. Existe relación significativa entre las medidas de protección y reducción la violencia contra la mujer en el distrito de Ocobamba, 2023.

			Medidas de protección	Reducción de la violencia contra la mujer
Pearson	Medidas de protección	Coeficiente de correlación	1.000	,656**
		Sig. (bilateral)		0.001
		N	55	55
	Reducción de la violencia contra la mujer	Coeficiente de correlación	,656**	1.000
		Sig. (bilateral)	0.001	
		N	55	55

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Según la Tabla 11, el valor del nivel de significación es menor de 0,05 ($0,001 < 0,05$), procedemos a rechazar la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa, por lo que finiquitamos que hay un nivel de significación de 0,656; existe una correlación positiva considerable entre las medidas de protección y la reducción de la violencia contra la mujer en el distrito de Ocobamba, 2023.

4.2.3. Hipótesis específica

Ha Existe relación significativa entre las medidas de protección en su dimensión retiro del agresor del domicilio y reducción de la violencia contra la mujer en el distrito de Ocobamba, 2023.

Ho No existe relación significativa entre las medidas de protección en su dimensión retiro del agresor del domicilio y reducción de la violencia contra la mujer en el distrito de Ocobamba, 2023.

La contrastación resulta de realizar, a través de la prueba de Pearson, como se explica a continuación:

Tabla 12

Contrastación de la Hipótesis Específica 1. Existe relación significativa entre las medidas de protección en su dimensión retiro del agresor del domicilio y reducción de la violencia contra la mujer en el distrito de Ocobamba, 2023.

			Retiro del agresor del domicilio	Reducción de la violencia contra la mujer
Pearson	Retiro del agresor del domicilio	Coeficiente de correlación	1.000	,710**
		Sig. (bilateral)		0.014
		N	55	55
	Reducción de la violencia contra la mujer	Coeficiente de correlación	,710**	1.000
		Sig. (bilateral)	0.014	
		N	55	55

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Según la Tabla 12, el valor del nivel de significación es menor de 0,05 ($0,014 < 0,05$), procedemos a rechazar la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa, por lo que concluimos que hay un nivel de significación de 0,710; existe una correlación positiva considerable entre las medidas de protección en la dimensión

retiro del agresor del domicilio y la reducción de la violencia contra la mujer en el distrito de Ocobamba, 2023.

De la misma forma, de la hipótesis específica 2 la cual tenemos como hipótesis alternativa y nula, las siguientes:

Ha Existe relación significativa entre las medidas de protección en su dimensión impedimento de acercamiento o proximidad de la víctima y reducción de la violencia contra la mujer en el distrito de Ocobamba, 2023.

Ho No existe relación significativa entre las medidas de protección en su dimensión impedimento de acercamiento o proximidad de la víctima y reducción de la violencia contra la mujer en el distrito de Ocobamba, 2023.

La contrastación resulta de realizar, a través de la prueba de Pearson, como se explica a continuación:

Tabla 13

Contrastación de la Hipótesis Específica 2. Existe relación significativa entre las medidas de protección en su dimensión impedimento de acercamiento o proximidad de la víctima y reducción de la violencia contra la mujer en el distrito de Ocobamba, 2023

		Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima	Reducción de la violencia contra la mujer
Pearson	Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima	Coefficiente de correlación	1.000
		Sig. (bilateral)	,756**
		N	55
	Reducción de la violencia contra la mujer	Coefficiente de correlación	0.023
	Sig. (bilateral)	,756**	55
	N	55	1.000

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Según la Tabla 13, el valor del nivel de significación es menor de 0,05 ($0,023 < 0,05$), procedemos a rechazar la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa, por lo que finiquitamos que hay un nivel de significación de 0,756; existe una correlación positiva considerable entre las medidas de protección en la dimensión impedimento de acercamiento o proximidad de la víctima y la reducción de la violencia contra la mujer en el distrito de Ocobamba, 2023.

Por lo tanto, de la hipótesis específica 3 la cual tenemos como hipótesis alternativa y nula, las siguientes:

Ha Existe relación significativa entre las medidas de protección en su dimensión prohibición de comunicación con la víctima y reducción de la violencia contra la mujer en el distrito de Ocobamba, 2023.

Ho No existe relación significativa entre las medidas de protección en su dimensión prohibición de comunicación con la víctima y reducción de la violencia contra la mujer en el distrito de Ocobamba, 2023.

La contrastación resulta de realizar, a través de la prueba de Pearson, como se explica a continuación:

Tabla 14

Contrastación de la Hipótesis Específica 3. Existe relación significativa entre las medidas de protección en su dimensión prohibición de comunicación con la víctima y reducción de la violencia contra la mujer en el distrito de Ocobamba, 2023

			Prohibición de comunicación con la víctima	Reducción de la violencia contra la mujer
Pearson	Prohibición de comunicación con la víctima	Coefficiente de correlación	1.000	,600**
		Sig. (bilateral)		0.004
		N	55	55
	Reducción de la violencia contra la mujer	Coefficiente de correlación	,600	1.000
		Sig. (bilateral)	0.004	
		N	55	55

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Según la Tabla 14, el valor del nivel de significación es menor de 0,05 ($0,004 < 0,05$), procedemos a rechazar la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa, por lo que finiquitamos que hay un nivel de significación de 0,600; existe una correlación positiva considerable entre las medidas de protección en la dimensión prohibición de comunicación con la víctima y la reducción de la violencia contra la mujer en el distrito de Ocobamba, 2023.

4.3. Discusión de resultados

En nuestra investigación la relación entre la variable medidas de protección y reducción la violencia contra la mujer; en función a la información recabada de las 55 encuestadas. Los resultados encontrados presentados en la Tabla 11, se observa el valor de significancia de correlación es de 0,001 refleja que es menor a 0,005 demuestra que al ser menor se acepta la hipótesis alterna planteada como objetivo de estudio.

$$R_s = 0,001 \quad p \text{ valor} = 0,656$$

En cuanto, a los valores Pearson=0,656 el coeficiente de correlación evidencia que existe una correlación positiva considerable, es decir que al efectivizar el cumplimiento de las medidas de protección otorgadas a las víctimas mujeres se reducirá la violencia ejercida por el agresor.

Esta aseveración guarda estrecha relación con los concluido en la investigación de Obando (2020), que concluye que la violencia de pareja es producto de factores económicos, culturales y sociales y que es por eso que en cada realidad la manifestación de la misma se da de diferentes formas. En este punto el factor político determina la manera como el Estado y las carteras ministeriales de educación, salud y justicia como operadores fundamentales implementan acciones de respuesta para reducir la violencia.

Así también en este punto Laucata (2021), concluye en su estudio que las medidas de protección resultan ser altamente eficaces para reducir los casos violencia familiar lo demuestra una correlación positiva.

Por ello, la Defensoría del Pueblo ha visto necesario supervisar cómo se ha dado en este período el proceso de otorgamiento y ejecución de las medidas de protección, por parte del Poder Judicial y Policía Nacional

El propósito de las medidas de protección es cesar la violencia mientras dure el proceso investigatorio y etapas preliminares, así dentro de esta se plantea medidas que

deben de ser acatadas por el agresor y a su vez deben contar con vigilancia constante de los actores de justicia y autoridades comunales. De esta manera se impedirá la comisión de delitos violentos en materia civil o penal, es competencia ser dictadas por la autoridad judicial competente. En su contenido se prohíben y ordenan determinadas conductas de manera urgente, precautorias y cautelares. De acuerdo a la necesidad del caso los jueces están facultados para que confirmen, modifiquen o revoquen una orden de protección emitida tal cual lo define el (Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género. [CEAMEG], 2011).

Por otro lado, en relación a nuestra hipótesis específica 1, se colige que existe correlación positiva considerable de las medidas de protección en su dimensión retiro del agresor del domicilio y la reducción de la violencia contra la mujer en el distrito de Ocobamba, 2023.

Mera (2019), en su investigación “Las medidas de protección y su influencia en la violencia familiar en el distrito de Chiclayo” que si bien es cierto no logran la protección efectiva de las victimas la violencia en el hogar engloba diferentes formas de agresión encontrando la relación en común entre agresor y víctimas visibilizado en la relación de poder. En respuesta a esto el Estado Peruano debe dar cumplimiento al principio de debida diligencia dentro de los protocolos de actuación conjunta otorgan medidas de protección por parte de los jueces de paz en aplicación de lo normado por la Ley 30364.

Dichas conclusiones guardan coherencia con lo planteado en nuestra hipótesis específica y se puede advertir que al incidir en el estricto cumplimiento del retiro del agresor del domicilio se reducirá notoriamente los hechos de violencia contra la mujer en sus diferentes tipos.

Por otro lado, en relación a nuestra hipótesis específica 2, se colige que existe correlación positiva considerable de las medidas de protección en su dimensión

impedimento de acercamiento o proximidad de la víctima y la reducción de la violencia contra la mujer en el distrito de Ocobamba, 2023.

Por otra parte, Cieza (2022), en su investigación concluye que en el contexto internacional existen documentos normativos que sirven como base para que cada Estado adopte mecanismos para contribuir con la erradicación de la violencia contra la mujer; como ejemplo, tenemos a la Declaración Sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer de las Naciones Unidas. Documento que sirve de fundamento para que se adopten medidas de protección que ayuden a disminuir los índices de violencia. Para ello es necesario que exista el monitoreo de por parte de las autoridades para que los agresores no se aproximen a la vivienda, tiene coherencia con lo planteado en nuestra hipótesis específica y se puede advertir que al incidir en el estricto cumplimiento del acercamiento o proximidad de la víctima se reducirá notoriamente los hechos de violencia contra la mujer en sus diferentes tipos.

Por otro lado, en relación a nuestra hipótesis específica 3, se colige que existe correlación positiva considerable de las medidas de protección en su dimensión prohibición de comunicación con la víctima y la reducción de la violencia contra la mujer en el distrito de Ocobamba, 2023.

Saavedra (2020), en su investigación concluye que el incumplimiento de las medidas de protección se desarrolla por distintas situaciones, los aspectos más comunes o recurrentes está el desconocimiento de las medidas de protección otorgadas a favor de la agraviada y en contra del agresor, falta de seguimiento del agresor a las ordenes impuestas por el Juez de Familia, Incurriendo así a cometer nuevos hechos de violencia de los agresores hacia las víctimas, esto nos confirma que pese al otorgamiento de las medidas de protección otorgado por el juzgados de Familia, la víctima continúa siendo sometida por el agresor a nuevos actos de violencia, viviendo así en un ciclo de violencia. la falta de seguimiento continuo por parte de la policía Nacional del Perú y el personal psicólogo quienes, no brindan atención continua por distintas situaciones, en este sentido se recomienda, la participación de distintas Instituciones públicas,

Gobiernos Locales, DEMUNA, Centros de Salud, etc. para que brinde atención continua a los agresores y víctimas en distintos lugares, de esa forma se pueda contrarrestar la violencia familiar.

En este aspecto la prohibición de la comunicación tiene que ser acompañado por los profesionales para orientar y evitar exponer a maltrato emocional a la víctima y las víctimas colaterales que pueden ver.

CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

Primero. - Se concluye que el 70,9% de la población encuestada indicó que el nivel de eficacia de las medidas de protección en relación a la reducción de la violencia contra la mujer es alto, así mismo el cumplimiento en las 3 dimensiones planteadas de retiro del agresor, impedimento de acercamiento y prohibición de comunicación con la victima siempre y casi siempre se cumple es decir, las víctimas de violencia concluyen que fue fructífero para alcanzar los objetivos de reducir los diversos tipos de violencia sea económica, psicológica, física o sexual, asimismo, en cuanto a la hipótesis se halló que el valor que el el valor del nivel de significación es menor de 0,05 ($0,001 < 0,05$), lo que demuestra que existe relación entre las medidas de protección en relación a la reducción de la violencia contra la mujer en el distrito de Ocobamba 2023, el coeficiente de correlación es 0,656; lo que demuestra que existe una correlación positiva considerable.

Segundo. - Se concluye que el 72.7% de las víctimas de violencia sostienen que el nivel de eficacia retiro del agresor del domicilio en relación con la reducción de

la violencia contra la mujer es alto, es decir, las usuarias manifiestan sentirse protegidas y satisfechas con mandato judicial notándose la reducción de la violencia por parte del agresor. Asimismo, en cuanto a la hipótesis se halló que el valor del nivel de significación es menor de 0,05 ($0,014 < 0,05$), lo que demuestra que existe relación entre las medidas de protección en relación a la reducción de la violencia contra la mujer en el distrito de Ocobamba 2023, el coeficiente de correlación es 0,716; lo que demuestra que existe una correlación positiva considerable.

Tercero. - Se concluye que el 80,0% de las víctimas de violencia sostienen que el nivel de eficacia de impedimento de acercamiento o proximidad en relación con la reducción de la violencia contra la mujer es alto, es decir, las usuarias manifiestan sentirse protegidas y satisfechas con mandato judicial notándose la reducción de la violencia por parte del agresor. Asimismo, en cuanto a la hipótesis se halló que el valor del nivel de significación es menor de 0,05 ($0,023 < 0,05$), lo que demuestra que existe relación entre las medidas de protección en relación a la reducción de la violencia contra la mujer en el distrito de Ocobamba 2023, el coeficiente de correlación es 0,756; lo que demuestra que existe una correlación positiva considerable.

Cuarto. - Se concluye que el 72,7% de las víctimas de violencia sostienen que el nivel de eficacia de prohibición de comunicación con la víctima en relación con la reducción de la violencia contra la mujer es alto, es decir, las usuarias manifiestan sentirse protegidas y satisfechas con mandato judicial notándose la reducción de la violencia por parte del agresor. Asimismo, en cuanto a la hipótesis se halló que el valor del nivel de significación es menor de 0,05 ($0,004 < 0,05$), lo que demuestra que existe relación entre las medidas de protección en relación a la reducción de la violencia contra la mujer en el distrito de Ocobamba 2023, el coeficiente de correlación es 0,600; lo que demuestra que existe una correlación positiva considerable.

5.2. Recomendaciones

Primero. - Basándonos en las conclusiones arribadas, se recomienda a la Corte Superior de Justicia de Cusco, implementen un sistema integral de seguimiento a la emisión oportuna de las medidas de protección otorgadas por los Juzgados de Familia. Lo cual debería incluir la recopilación de detallada de la frecuencia, tipo y gravedad de los hechos que se dan antes y después de la aplicación del mandato judicial. El objetivo de la misma es generar información útil para mejorar el procedimiento y la eficacia que se da para otorgar las medidas de protección, así como también poder identificar debilidades que se dan de acuerdo al contexto y desarrollar mejoras en el procedimiento, por otra parte, esta información será útil para poder desarrollar estrategias de mejora e insumo para nuevas políticas públicas para reducir la violencia contra la mujer en el ámbito de estudio.

Segundo. - Se recomienda al ministerio público de la provincia de La Convención, mediante su equipo de fiscales de prevención del delito viendo la naturaleza y particularidad el distrito de Ocobamba que tiene características rurales, implementen capacitaciones dirigido a los operadores de justicia como son el Juzgado de Paz letrado, Juez de Paz, Policía Nacional del Perú, Establecimiento de Salud Ocobamba, Servicio de Atención Rural, DEMUNA y Subprefectura del ámbito de intervención del distrito de Ocobamba para el adecuado cumplimiento de las medidas de protección otorgadas, el objetivo es velar el bien jurídico en riesgo, siguiendo la adecuada implementación de la ruta de atención de acuerdo al contexto y naturaleza del distrito.

Tercero. - Se recomienda al Juzgado de paz letrado de Quellouno afianzar las coordinaciones con los operadores de justicia local para el adecuado desarrollo de las acciones de cumplimiento de las medidas de protección otorgadas como el retiro de agresor de la vivienda, impedimento de acercamiento o proximidad, prohibición de la comunicación con la víctima, con el objetivo de neutralizar la

violencia ejercida hacia la víctima asegurando de esta manera la integridad de sí misma como de posibles víctimas colaterales.

Cuarto. - Se recomienda a los operadores locales de justicia del distrito de Ocobamba fortalecer la coordinación entre ellos para la respectiva notificación de las medidas de protección tanto al agresor como a la víctima, con el objetivo de asegurar el estricto cumplimiento del mandato judicial. Así mismo es necesario el trabajo articulado del Establecimiento de Salud Ocobamba para realizar un trabajo de recuperación y fortalecimiento emocional para con la víctima.

BIBLIOGRAFÍA

- Ascate, L. (2019). *El incumplimiento de las medidas de protección propiciado por la víctima en los delitos de violencia familiar como eximente de responsabilidad*. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Piura]. <https://repositorio.unp.edu.pe/handle/UNP/2138>
- Campos, P. (2018). *Violencia contra la mujer en Chile: Análisis del delito de maltrato habitual de la Ley N° 20.066*. [Tesis de pregrado, Universidad de Chile]. <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/157396/Violencia-contra-la-mujer-en-Chile-an%20a1lisis-del-delito-de-maltrato-habitual-de-la-Ley-No.-20.066.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Campoverde, A. (2017). *La violencia a la mujer dentro del vínculo familiar en nuestra sociedad*. [Tesis de pregrado - Universidad de Cuenca]. <https://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/24014/1/tesis.pdf>
- Ccana, S. (2023). *El interés superior del niño en la aplicación de las medidas de protección otorgadas por el juzgado de familia sub especialidad en violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar cusco - periodo 2023*. [Tesis de pregrado – Universidad Andina del Cusco]. https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/5763/Soledad_Tesis_bachiller_2023.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Cieza, F. (2022). *Las medidas de protección en los casos de violencia contra la mujer, en razón de la Ley N° 30364* [Tesis de pregrado - Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo]. https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/4808/1/TL_CiezaGuevaraFranz.pdf
- Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género. (2011). *Medidas de protección en situaciones de violencia contra las mujeres*. México. http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/ceameg/ias/Doc_29.pdf

Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (24 de noviembre 2021). *CEPAL: Al menos 4.091 mujeres fueron víctimas de feminicidio en 2020 en América Latina y el Caribe, pese a la mayor visibilidad y condena social.* <https://www.cepal.org/es/comunicados/cepal-al-menos-4091-mujeres-fueron-victimas-feminicidio-2020-america-latina-caribe-pese>

Fermoso, M. (2020). *Percepción de la igualdad y de la violencia de género. una aproximación a partir de la opinión de jóvenes universitarios* [Tesis doctoral - Universidad de Salamanca]. <https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/145546/Fermoso%20Palmero%2c%20M%2c%20aa%20Josefa.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Instituto Nacional de Estadística e Informática. (25 de noviembre del 2022). *54,9% de mujeres de 15 a 49 años de edad fue víctima de violencia familiar alguna vez en su vida por parte del esposo o compañero.* <https://m.inei.gob.pe/prensa/noticias/549-de-mujeres-de-15-a-49-anos-de-edad-fue-victima-de-violencia-familiar-alguna-vez-en-su-vida-por-parte-del-esposo-o-companero-14026/>

Mera, R. (2019). *Las medidas de protección y su influencia en la violencia familiar en el distrito de Chiclayo.* [Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipán]. <https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/6427>

Laucata, A. (2021). *La eficacia de las medidas de protección de la ley N° 30364 en la reducción de la violencia familiar, distrito de independencia, 2020.* [Tesis de pregrado, Universidad Peruana de las Américas]. <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1726/TESIS.pdf?seq>

Ley N° 30364. Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú, 23 de noviembre del 2015

Obando, F. (2020). *La efectividad de las medidas de protección y de atención para las mujeres víctimas de violencia de género - violencia intrafamiliar. estudio aplicado en las comisarías de familia en el municipio de pasto en el período 2017-2019.* [Tesis de

de pregrado - Universidad de Medellín].
https://repository.udem.edu.co/bitstream/handle/11407/6598/T_MDPC_493.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Organización Panamericana de la Salud (2023) *Informe de la situación regional contra las mujeres en las políticas y protocolos de salud de la región de las Américas*. Un informe de la situación regional. OPS.
https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/57289/9789275326381_spa.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Organismo de las Naciones Unidas (20 de diciembre de 1993). *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*.
<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/declaration-elimination-violence-against-women>

Observatorio Nacional de la Violencia contra la Mujer e Integrantes del grupo Familiar. (27 de enero del 2023). *El INEI y MIMP presentan estudio sobre feminicidio y violencia contra la mujer durante los años 2015 y 2023*. <https://observatoriovioencia.pe/el-inei-y-mimp-presentan-estudio-sobre-feminicidio-y-violencia-contra-la-mujer-durante-los-anos-2015-y-2021/#:~:text=Durante%20su%20presentaci%C3%B3n%2C%20Carhuavilca%20Bontt,141%20casos%20en%20el%202021>.

Saavedra, C. (202). *El incumplimiento de las medidas de protección en los casos de violencia intrafamiliar en el distrito de Santiago- 2020*. [Tesis de pregrado – Universidad Andina del Cusco].
https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/5454/Cledy_Tesis_bachiller_2022.pdf?sequence=1&isAllowed=y